

RESOLUCION No. 4346 26 DIC 2025

"Por medio de la cual se ordena la desvinculación de un beneficiario del programa Casanare Joven segundo semestre 2025 y se dictan otras disposiciones"

700.15.15

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CASANARE

En uso de sus facultades legales, constitucionales y en especial las que les confiere la ordenanza 020 de 2023, el Decreto departamental 0409 de 2024, las Resoluciones 2408 de 2025 y 2896 del 2025

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución 2408 del 2025, la Secretaría de Educación de Casanare estableció el reglamento interno implementando el Programa Casanare Joven, determinando en este acto el número de practicantes a vincular, requisitos para la selección, escenarios de práctica, documentos requeridos para participar, cronograma proceso de selección, listado de estudiantes seleccionados, verificación documental documentos, resolución de vinculación formativa, asignación del escenarios de práctica, afiliación al sistema de riesgos laborales, historia de práctica, duración de la práctica, inducción y cronograma para su desarrollo, novedades, horarios, incumplimientos, responsabilidades del tutor, pago del incentivo mensual, expedición de certificados, retiros y creando un comité técnico del programa

Que mediante la Resolución 2896 de 2025 *"Por medio de la cual se ordena la vinculación de los beneficiarios seleccionados dentro del Programa Casanare Joven Vigencia 2025- segundo semestre y se toman otras disposiciones"*, la estudiante GABRIEL ALEXIS TALERO TIBADUIZA, identificada con de Cedula de Ciudadanía N° 1.006.554.446., fue vinculado como practicante dentro del programa "Casanare Joven-segundo semestre 2025" desde el día 14 de julio de 2025 al 13 de diciembre de 2025. En concordancia, mediante el acta de apertura del 8 de julio de 2025, el beneficiario desarrollaría sus prácticas en la Dirección de Vivienda

Que la Resolución 2408 del 2025, dispone del artículo 17 el cual expresa que, "cualquier situación anormal o de conflicto que se genere en el desarrollo de la práctica, deberá ser informada por parte del tutor o del practicante, al comité técnico de la estrategia, para que la situación sea resuelta por parte del practicante, tutor, universidad o institución educativa postulante, con las directrices que dicho comité plantea". Asimismo, el artículo 24 del acto administrativo mencionado, indica que el Comité Técnico del programa tiene como fin "hacer seguimiento a la ejecución del programa, medir los resultados, atender los temas no previstos en la presente reglamentación y resolver las controversias que se generaran en el desarrollo de la práctica..."

Que el artículo 22 de la resolución 2408 de 2025, señala que el estudiante podrá solicitar su retiro del programa dirigida a la Dirección Técnica de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación Departamental. Hecho que se efectuó el día 18 de diciembre de 2025 mediante correo electrónico por parte del estudiante GABRIEL ALEXIS TALERO TIBADUIZA, identificada con de Cedula de Ciudadanía N° 1.006.554.446 indicando que decide no continuar por motivos personales y académicos. En este sentido, son cuatro meses los reportados por el tutor de prácticas mediante el certificado mensual de cumplimiento de actividades, por el periodo del 14/07/2025 al 13/11/2025.

Que el párrafo 2 del artículo 20 de la resolución en mención, expresa lo siguiente: "Practicante o judicante que no haya culminado satisfactoriamente con lo determinado en el artículo 14 del presente reglamento o que se haya retirado de la estrategia y/o programa Casanare Joven en

RESOLUCION No. 4346 26 DIC 2025

"Por medio de la cual se ordena la desvinculación de un beneficiario del programa Casanare Joven segundo semestre 2025 y se dictan otras disposiciones"

vigencias anteriores, no podrá ser postulado para nuevas convocatorias, cualquiera haya sido su razón"

Que el Comité Técnico del programa se reúne el día 18 de diciembre de 2025, con fin de resolver el caso del beneficiario GABRIEL ALEXIS TALERO TIBADUIZA, identificada con de Cedula de Ciudadanía N° 1.006.554.446.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO 1. Ordenar la desvinculación del beneficiario GABRIEL ALEXIS TALERO TIBADUIZA, identificada con de Cedula de Ciudadanía N° 1.006.554.446, del programa Casanare Joven 2025 segundo semestre, por las razones expuesta en la parte considerativa de este acto

ARTÍCULO 2. Ordenar a la Dirección Técnica de Cobertura Educativa de la secretaria de Educación, realizar la desvinculación del sistema de riesgos laborales ARL, de GABRIEL ALEXIS TALERO TIBADUIZA

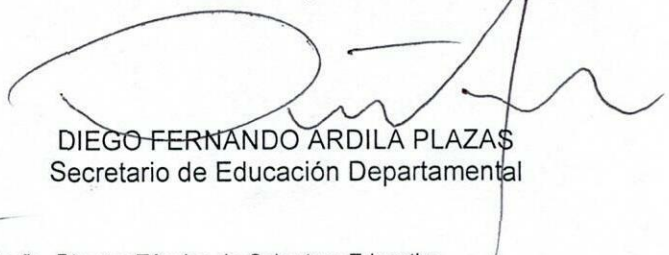
ARTICULO 3. Ordenar a la Dirección Técnica de Presupuesto, la liberación del saldo presupuestal a nombre de la beneficiaria: GABRIEL ALEXIS TALERO TIBADUIZA, identificada con de Cedula de Ciudadanía N° 1.006.554.446 y Registro presupuestal No. 251062896, por el valor de: UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.423.500) con carga al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2502567 del 2 de julio de 2025.

ARTICULO 4: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

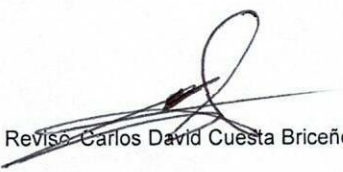
COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Yopal a los

26 DIC 2025



DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Secretario de Educación Departamental



Revisó: Carlos David Cuesta Briceño, Director Técnico de Cobertura Educativa